

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 129 LIBRO III FOJAS 1084

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:19 nueve horas con diecinueve minutos del día 25 **veinticinco** de **Mayo** del año 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Verde de esta Presidencia, declarado recinto oficial para tal efecto, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum Legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.
- III.- **Asunto Único:** "Presentación análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo relativa a reformar los artículos 36, párrafos tercero y cuarto y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima."
- IV.- Clausura

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria Interina del H. Ayuntamiento, **C. Sandra Viviana Ramírez Anguiano**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de 12 (doce) de los Municipales integrantes del H. Cabildo, con la ausencia del Regidor José Etyel Elizarrarás Gordillo, por lo que la Ciudadana Presidenta Municipal Interina **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal Interina **C. Elizabeth Huerta Ruiz** solicita a la **C. Sandra Viviana Ramírez Anguiano**, Secretaria Interina del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la **C. Presidenta Municipal Interina Elizabeth**



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the page.

Huerta Ruiz la Secretaria Interina del Ayuntamiento, C. Sandra Viviana Ramírez Anguiano, solicita la dispensa de la lectura de las actas extraordinarias anteriores, de fecha 27 de Abril del año en curso, debido a que cuentan con la totalidad de las firmas de quienes participaron en la misma. A lo que, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura de las actas antes mencionadas; así como el contenido de las mismas.

TERCER PUNTO: Asunto Único: "Presentación análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo relativa a reformar los artículos 36, párrafos tercero y cuarto y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima."

Continuando con el orden del día en uso de la voz la **Maestra Elizabeth Huerta Ruiz**, en su calidad de Presidenta Municipal Interina, da lectura al Punto de Acuerdo correspondiente a reformar los artículos 36, párrafos tercero y cuarto y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para su análisis; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
P R E S E N T E.**

Mtra. Elizabeth Huerta Ruiz, en su carácter de Presidenta Municipal Interina; con fundamento en lo dispuesto fundamento en el artículo 87 fracción II, 130 fracción III de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I y IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 45 fracción I inciso a) y 47 fracción I inciso p) de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en relación al Oficio No. DPL/2020/018 de fecha 25 de Abril del año en curso signado por los C.C. Santiago Chávez Chávez y José Guadalupe Benavides Froilán, ambos Diputados Secretarios de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, remiten el expediente relacionado con la Minuta Proyecto de Decreto relativa a reformar los artículos 36, párrafos tercero y cuarto y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Que anexo al oficio citado, en el Dictamen No. 150 elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, correspondientes a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar los artículos 36, párrafos tercero y cuarto y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima expone entre otros, en el Considerando Segundo: "... Las reformas que se proponen tienen un carácter puntual y están dirigidas a precisar conceptos y ajustar los plazos para el cumplimiento de los entes públicos obligados a la presentación de la Cuenta Pública respectiva. Asimismo, son congruentes con la reciente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la cual se alinea con las reformas constitucionales en materia anticorrupción y el nuevo régimen de responsabilidades administrativas previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas..."

TERCERO.- Así mismo en el multicitado Dictamen propone para su aprobación el siguiente **DECRETO:**

"ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 36, párrafos tercero y cuarto, y 116, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 36

[.....]

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

(Circular stamp with 'X' and text 'AYUNTAMIENTO CON CABILDO DE ALVAREZ')

(Handwritten initials 'JH')

(Handwritten signature 'Sandra Viviana')



ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 129 LIBRO III FOJAS 1085

[.....]
La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública la realizará el Congreso del Estado con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, conforme lo establezca la ley respectiva. Si del examen que éste realice, aparecieren discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, y en general, existan irregularidades en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, se determinarán las responsabilidades y promoverán las sanciones que correspondan de acuerdo con esta Constitución y la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, dicho Órgano podrá emitir las recomendaciones que considere necesarias, en los términos de ley.

La Cuenta Pública del año anterior de los poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, deberá ser enviada al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus respectivos órganos de gobierno, a más tardar el último día de febrero del año siguiente al que corresponda la Cuenta Pública en los términos de la ley de la materia. El Poder Ejecutivo presentará la Cuenta Pública a que se refiere este párrafo, a más tardar el 30 de abril del año siguiente al que corresponda la Cuentas Pública. En este último caso, solo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del Congreso.

[.....]
[.....]

Artículo 116

[.....]
[.....]

IV.- Presentar al Congreso del Estado el Informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el párrafo quinto del artículo 36 de esta Constitución, a más tardar el treinta de septiembre del año de la presentación de la Cuenta Pública en los términos de la ley de la materia, el cual tendrá carácter público;

V y VI [.....]

[.....]
[.....]
[.....]

CUARTO.- En virtud de que se requiere dar cumplimiento con el término de 30 días establecido en el artículo 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que refiere: *Artículo 130.-Esta Constitución puede ser adicionada o reformada; pero para que las adiciones o reformas lleguen a formar parte de ella, se necesita:*

III.- Que cuando sean aprobadas las adiciones o reformas, se pase a los Ayuntamientos del Estado, el proyecto que las contenga, juntamente con los debates que hubiere provocado, y si entre estos Cuerpos son también aprobadas se declararán por el Congreso parte de esta Constitución y se publicarán en la forma legal. La aprobación o reprobación de parte de los Ayuntamientos será presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciban el proyecto de Ley, y si transcurriere este término sin que los Ayuntamientos remitan al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las adiciones o reformas.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba el Proyecto de Decreto que reforma los artículos 36, párrafos tercero y cuarto y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que informe lo acordado por éste Honorable Cabildo al H. Congreso del Estado para los efectos que correspondan.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de Mayo del año 2018.

MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

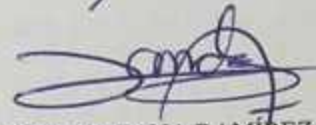
Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la reforma a los artículos


36, párrafos tercero y cuarto y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

CUARTO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, la C. **Presidenta Municipal Interina Elizabeth Huerta Ruiz**, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria siendo las 09:29 nueve horas con veintinueve minutos del día veinticinco de Mayo del año dos mil dieciocho, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ELIZABETH HUERTA RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA


C. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO
SECRETARIA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO

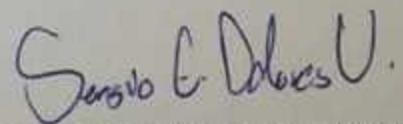

C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO

REGIDORES


C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO

C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO


C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ


C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO















ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 129 LIBRO III FOJAS 1086

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 11, DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2018.

C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES

C. JUAN ELÍAS SERRANO

C. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ

C. ROSALVA PARIAS LARIOS

Carlos Alberto Cardona López
C. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ

C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA

[Handwritten notes and signatures on the left margin]